



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ FACULTAD DE MEDICINA



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD E HIGIENE

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Creación del comité. Mediante el presente reglamento se crea el Comité de Bioseguridad e Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, como un ente multiestamental orientado a establecer, coordinar y promover la ejecución de los diferentes programas destinados a prevenir los riesgos para la conservación de la salud y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 2. Fines del presente reglamento. El propósito del presente reglamento consiste en propiciar las pautas mínimas, de obligatorio cumplimiento, que deben observar en sus respectivas y diversas actividades, todos los miembros integrantes del Comité de Bioseguridad e Higiene. Además, este reglamento tiene como fines:

1. Constituirse en un ente eficaz, funcional y práctico con relación al logro de sus fines, y así prevenir al máximo los factores de riesgo durante el desarrollo de los quehaceres universitarios, a nivel del propio comité y de la Facultad de Medicina en general.
2. Regular la organización y funcionamiento del Comité de Bioseguridad e Higiene, así como los trámites y/o procedimientos que debe seguir en los diversos asuntos que son de su competencia.
3. Establecer las funciones, deberes y derechos de los miembros integrantes del comité.

Artículo 3. Funciones del comité. El Comité de Bioseguridad e Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá tendrá las siguientes funciones:

1. Fijar y/o proponer estrategias, ante las autoridades de la Facultad de Medicina, tendientes a evaluar los riesgos a la salud y el medio ambiente, con el propósito de formular planes y programas en materia de bioseguridad e higiene mediante el análisis y evaluación periódica de los diversos protocolos, manuales, guías e instructivos elaborados, implementados, adoptados y/o puestos en práctica en cada departamento o sección adscritos a la Facultad.
2. Implementar un protocolo de bioseguridad e higiene en la Facultad de Medicina y mantenerlo actualizado.
3. Mantener comunicación y sintonía permanente con los laboratorios de docencia e investigación, así como con cada departamento de la Facultad de Medicina.
4. Realizar evaluaciones internas periódicas en materia de bioseguridad e higiene en la Facultad, sus predios en el Campus Central y sus anexos (Santo Tomás y Panamá Clinic).

5. Atender consultas sobre bioseguridad e higiene que formulen los miembros de la Facultad de Medicina.
6. Organizar jornadas de capacitación y/o seminarios para la formación continua en materia de bioseguridad e higiene, tanto para los vinculados académicamente en asuntos científicos, como para los miembros de la Facultad de Medicina.
7. Elaborar un informe anual sobre bioseguridad e higiene en la Facultad de Medicina que se entregará a la máxima autoridad de la Facultad y, otro sobre la misma temática, pero relativo a los predios de la Facultad de Medicina y sus Anexos, el cual se entregará al Departamento de Gestión de Riesgo de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Institución.
8. Reportar a la máxima autoridad de la Facultad y a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Universidad de Panamá, sobre las incidencias que requieran de atención tanto a corto, mediano y largo plazo.
9. Promover campañas de divulgación y orientación informativa acerca de la importancia que supone la bioseguridad e higiene en la Facultad de Medicina.

Artículo 4. Bioseguridad. Para los efectos de este reglamento, entiéndase por bioseguridad al conjunto de normas relacionadas con el comportamiento preventivo de las personas en los distintos ambientes, frente a los riesgos generados por su actividad.

Capítulo II

Integración del comité

Artículo 5. Integrantes. El Comité de Bioseguridad e Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá estará integrado por un total de 17 miembros, según al estamento al que pertenecen, así:

1. Seis (6) profesores.
2. Seis (6) administrativos.
3. Cinco (5) estudiantes:
 - Un (1) estudiante de la Escuela de Medicina.
 - Un (1) estudiante de la Escuela de Tecnología Médica.
 - Un (1) estudiante de la Escuela de Nutrición.
 - Un (1) estudiante de la Escuela de Salud Ocupacional.
 - Un (1) estudiante de Maestría de la Facultad de Medicina.

En el caso de los estudiantes, se designará un suplente para cada uno de ellos, que tendrá voz y voto, sólo cuando su principal no pueda asistir.

Los diecisiete (17) miembros del comité, y los suplentes en el caso de los cinco (5) estudiantes, serán designados por la máxima autoridad de la Facultad de Medicina, durante su periodo de vigencia como autoridad. Una vez concluido su periodo estos permanecerán como miembros del Comité hasta que las nuevas autoridades ratifiquen a los miembros o realicen tal designación. Los estudiantes serán designados por un mínimo de 3 semestres.

Artículo 6. Requisitos. Son requisitos para pertenecer al comité:

1. Los profesores deben pertenecer a la Facultad de Medicina.
2. Los servidores públicos administrativos deben ser permanentes y deben pertenecer a la Facultad de Medicina.
3. Los estudiantes deben pertenecer a la Facultad de Medicina.

El periodo en el cargo de comisionado (o miembro del comité) se computa a partir los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación personal de la designación, periodo en el cual el designado podrá presentar, por escrito, sus objeciones a la designación si las tuviere.

Artículo 7. Cese de funciones. Los representantes de cada uno de los estamentos de la Facultad de Medicina que integran el comité cesarán en sus funciones por las siguientes causas:

1. Terminación del periodo para el que fueron designados.
2. Dejar de pertenecer a la Facultad de Medicina.
3. Renuncia justificada a la designación.
4. Inasistencia injustificada a las sesiones del comité.
5. Por decisión unilateral de la máxima autoridad de la Facultad.
6. Haber quedado en firme la resolución administrativa que impone una sanción ética o disciplinaria.
7. Haber quedado en firme la resolución judicial que impone una sanción proveniente de la jurisdicción penal.
8. Fallecimiento.

Artículo 8. Junta Directiva. El personal directivo del comité estará integrado por un(a) Coordinador(a), que será un(a) profesor(a); un(a) Secretario(a), que será un(a) servidor(a) público(a) administrativo(a); y, un(a) vocal que será un(a) estudiante.

Los integrantes del comité se elegirán democráticamente entre sí, por mayoría simple de votos de los miembros presentes. La votación será directa y pública.

Capítulo III Sesiones del comité

Artículo 9. Sesiones. Las sesiones del Comité de Bioseguridad e Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá podrán ser ordinarias o extraordinarias, según el caso, y para llevarlas a cabo se requerirá de la asistencia del quórum reglamentario el cual será de 50% más uno (1) de la totalidad de los miembros, es decir, nueve (9) miembros.

Artículo 10. Sesiones ordinarias. El comité sesionará presencial o virtualmente cada dos (2) meses de manera ordinaria. Tales sesiones serán celebradas de conformidad con las fechas consensuadas por los miembros del comité en el espacio físico adecuado destinado para tales efectos.

Artículo 11. Sesiones extraordinarias. El comité sesionará presencial o virtualmente de forma extraordinaria, cuando así lo considere el(la) Coordinador(a). La convocatoria a dicha sesiones se hará por conducto del(la) Secretario(a), con previo aviso indicando en la agenda el tema o temas urgentes a tratar, en cuyo caso la sesión durará todo el tiempo que se amerite para tal finalidad.

El previo aviso podrá ser por escrito en soporte papel o digital (correo electrónico), mediante llamada telefónica o celular, o mediante aplicaciones de mensajería instantánea (“WhatsApp”).

Artículo 12. Decisión de las sesiones. Las decisiones de las sesiones del comité se tomarán consensuadamente por la mayoría de votos de los miembros presentes una vez se verifique el quórum.

En caso de abstención del voto por parte de uno o más de los miembros integrantes del comité, tal o tales circunstancias, según el caso, deberán ser debidamente sustentadas ante los miembros presentes en la sesión.

Los resultados de las votaciones deben ser consignados en el acta de la sesión correspondiente.

Artículo 13. Actas. Por cada una de las sesiones que se celebre, se levantará un acta el cual deberá contar en un registro secuencial numérico, y que será llevado por el(la) Secretario(a) del comité, quien, para poder refrendar dicho documento, luego de su consideración y aprobación, verificará que esté rubricada por cada uno de los miembros integrantes participantes de la respectiva sesión.

La transcripción de las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias será responsabilidad del Secretario(a) del comité, quien deberá remitirlas, después de celebrada la sesión respectiva, a los demás miembros integrantes del comité, mediante correo electrónico, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles en caso de reuniones extraordinarias y, de diez (10) días hábiles para reuniones ordinarias.

Artículo 14. Orden del día. Del respectivo orden del día forman parte los temas sometidos a la consideración y discusión por los miembros de la Junta Directiva del comité, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. Verificación de la conformación del quórum reglamentario.
2. Lectura, discusión y aprobación del respectivo orden del día.
3. Lectura de correspondencia y comentarios que se formulen al respecto.
4. Otros asuntos.

En las sesiones de carácter extraordinario, el respectivo orden del día sólo versará sobre el tema o temas urgentes a tratar.

Capítulo IV

Deberes, derechos, prohibiciones y funciones

Artículo 15. Deberes de los miembros del comité. Son deberes de todos los miembros del Comité de Bioseguridad e Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, los siguientes:

1. Observar y cumplir con las disposiciones del reglamento interno del comité y todas aquellas que componen el ordenamiento jurídico universitario.
2. Realizar sus funciones dentro del marco del respeto y la legalidad.
3. Asistir puntualmente a las sesiones del comité para el periodo que fue designado.
4. Brindar colaboración y asistencia a los demás miembros del comité cuando, por la naturaleza de la situación, ello resulte necesario.
5. Informar a los demás miembros acerca de sucesos que puedan resultar de relevancia para el comité.
6. Mantenerse actualizado en temas de bioseguridad e higiene.

Artículo 16. Deberes del(a) Coordinador(a). Los deberes del Coordinador (a) son:

1. Dirigir y coordinar las actividades del Comité de Bioseguridad e Higiene.
2. Ejercer la representación del comité ante las autoridades de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
3. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, según el caso.
4. Convocar por su cuenta a las sesiones ordinarias y a las sesiones extraordinarias por conducto del(la) Secretario(a).
5. Firmar la correspondencia del comité.
6. Firmar, junto al(la) Secretario(a), las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, según el caso.

Artículo 17. Deberes del(la) Secretario(a). Los deberes del Secretario(a) son:

1. Ejercer las labores secretariales en las sesiones del comité.
2. Elaborar el orden del día de las sesiones del comité.
3. Llevar un libro de actas de las sesiones y firmarlo conjuntamente con el(la) Coordinador(a).
4. Preparar la agenda y la documentación de las sesiones del comité.
5. Ejecutar la convocatoria a sesiones extraordinarias.
6. Llevar adecuadamente el archivo del comité.
7. Transcribir en limpio y de manera oportuna las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias y remitirlas a los demás miembros integrantes del comité.
8. Firmar, junto al(la) Coordinador(a), las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, según el caso.

Artículo 18. Deberes del Vocal. Los deberes del vocal son:

1. Materializar la transcripción de las actas de las sesiones del comité cuando se los delegue el(la) Secretario(a).
2. Cualesquiera otros deberes afines que le indique el(la) Coordinador(a) y/o el(la) Secretario(a).

Artículo 19. Derechos de los miembros del comité. Son derechos comunes a todos los miembros integrantes del Comité de Bioseguridad e Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá:

1. Disponer de un espacio físico, mobiliario y ambiente adecuado para la realización de las sesiones.
2. Contar con los materiales y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones y el logro de los objetivos del comité.
3. Contar con apoyo institucional para participar en capacitaciones y actualizaciones relativas a la bioseguridad e higiene.

Capítulo V

Disposiciones finales

Artículo 20. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá y sea publicado en Gaceta Oficial.

Aprobado por el Comité de Bioseguridad e Higiene de la Facultad de Medicina el 4 de abril de 2024.

Aprobado en Junta de Facultad de Medicina No. 2 de 9 de mayo de 2024.

Aprobado en Consejo Académico No. 9-24 del 17 de julio de 2024.

VTDL/amma/arpc.